

**GACETA OFICIAL****ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTÓN SUSCAL****Administración del Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro, Alcalde del Cantón Suscal****Año V- Suscal, Cañar, Ecuador, Jueves, 07 de Septiembre de 2023 – Nº.-050****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el cantón Suscal, por sus atributos naturales y las costumbres de sus habitantes se requiere identificarse con un logo que promocióne sus potenciales productivos, turísticos, culturales, gastronómicos, religiosos.

En estas circunstancias el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del cantón Suscal, ha considerado necesario renovar la imagen corporativa institucional; es por ello, que ha dispuesto a la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADIP del Cantón Suscal, buscar los mecanismos para que se implemente un nuevo diseño de Logotipo Institucional para que sean implementados en todos los actos administrativos del ejecutivo y Concejo Cantonal, comunicaciones, oficios memorándum que se emitan en todas las dependencias de la Entidad Municipalidad tanto en forma interna como externa.

Constitucional y legalmente el Concejo Municipal del cantón del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del cantón Suscal,

mantiene dentro de sus atribuciones el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia;

Que, el Artículo 83, numerales 1, 7 y 9, ibídem, dispone: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. 9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios...";

Que, el Artículo 225, numeral 2 de la Constitución de la República, prescribe: "El sector público comprende: 2. Las

entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...”;

Que, el Artículo 226, ibídem, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente *las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...”;

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé, como principio general para la organización territorial del Estado, la facultad legislativa en el ámbito de las competencias y jurisdicciones territoriales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones.

Que, en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador se otorga a los gobiernos municipales la competencia de expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de Sus competencias y territorio.

Que, el cantón Suscal fue creado mediante ley que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 30, 20 de septiembre 1996.

Que, el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su literal b) dice que les corresponde a los miembros del Órgano Legislativo presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias.

En amparo a las facultades que le confieren los artículos 240 y el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículos 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL LOGO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL.

Art.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del cantón Suscal, tendrá un logotipo institucional que constituye una imagen flexible, dinámica y adaptable a diferentes escenarios gráficos. La utilización del logo se debe manejar únicamente en disposición horizontal.

Art. 2.- El Logotipo institucional determinado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del cantón Suscal, tendrá que ser utilizado en todas los actos administrativos, certificaciones, comunicaciones, pancartas, letreros de identificación, sellos, oficios que se genere en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del cantón Suscal y, de la misma forma su utilización estará ligada directamente con medios digitales y difundida en Internet, comunidades digitales o virtuales como Facebook, Twitter, etc.

El logo es el siguiente:

Art. 3.- El diseño, definición y colores del logotipo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del cantón Suscal, estarán constituido por los siguientes elementos expresivos y visuales:

El logo representara la esencia cultural Suscaleña, identificándose mediante símbolos extraídos de diferentes áreas como la identidad, tradición y riqueza natural del cantón Suscal. El logotipo que se implementa es un diseño gráfico que representa la imagen corporativa e identidad visual de la marca del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del cantón Suscal. En este contexto los aspectos que son considerados en logo institucional son los siguientes:

- a) **EL BORDADO:** El bordado textil en las prendas de la cultura Suscaleña y Cañarí fue un importante símbolo en la construcción y preservación de su ideología. Durante la época precolombina esta técnica ancestral fue mucho más que un ornamento y constituyó una trascendental práctica cultural, con significativa expresión artística y representación simbólica, arraigada en la cosmovisión de su pueblo, tanto

que durante la etapa de colonización española se utilizó como una forma de rebeldía ante la corona. Por eso, la práctica del bordado, que se extendió durante diferentes periodos, aportó a la construcción de la identidad local.

Para la conceptualización de la marca se realiza la extracción de los patrones más representativos de la identidad Suscaleña, como son: las prendas de vestir del hombre Suscaleño y de la mujer Suscaleña, vestimenta representada de varias formas, dimensiones y colores que identifica así la alegría, folklore y diversidad; en esta consideración para la conceptualización se realiza la extracción de los colores.

- b) **EL SOL:** El sol es un elemento fundamental en el paisaje Suscaleño; en este contexto, la luz y el calor que emite el sol son esenciales para el crecimiento de las plantas, lo que a su vez contribuye a la creación de paisajes verdes y vibrantes del cantón. Además, la luz del sol en el cantón Suscal, crea sombras

interesantes y efectos de iluminación que mejora la belleza del paisaje.

- c) Turísticamente el cantón Suscal posee atractivos entre los que tenemos: los Cerros Huayrapalte, Mesaloma, Matansa, Rumiurco, la Cascada de Paila Wayku y la fantástica puesta de sol que se logra avistar desde nuestro cantón. Consecuente a esto hace la extracción a la forma del sol y sus colores que reflejan diferentes tonos en los atardeceres y puestas de sol, con la cual se obtiene la conformación de los elementos para el logo.

Art. 4.- CONTEXTO DE LA PROPUESTA

De la forma consecuente y representativa del bordado de la pollera de la mujer suscaleña y el sol que representa al maravilloso y majestuosos miradores de nuestro cantón que se sobrepone en el nombre del cantón Suscal, se obtiene la construcción del símbolo representativo no solo de nuestra institución si no de la diversidad de nuestra cultura.

PALETA CROMÁTICA: Los colores que componen la marca representan diversidad, alegría y folclore. Tomando como fuente representativa el chivil, y también de los paisajes con la que cuenta nuestro cantón, extrayendo así una extensa paleta cromática.

Art. 5.- La Dirección de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo y la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas del GADIPCS implementen un proceso de

socialización de los significados visuales y expresivos del logotipo institucional, para la cual se utilizará cualquier medio de difusión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA: Todos los documentos y especies valoradas pre-impresos en el que conste el anterior logotipo dejarán de ser utilizados a partir de la sanción de la presente ordenanza.

SEGUNDA: El Secretario del Concejo Cantonal de Suscal, notificará a todas las dependencias del GAD Municipal del cantón para su conocimiento y /o registro.

DISPOSICION DEROGATORIA:

PRIMERA. - Quedan derogadas todas las ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente sobre la determinación del Logo Institucional Municipal.

VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicios que se la publicará en la Página Web y en la Gaceta Municipal, conforme se ordena en el Art. 324 del "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, a los 05 días del mes de Septiembre del año 2023.



Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro
ALCALDE DEL CANTON SUSCAL



Abg. Jony Urgiles Heredia
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIONES.- El suscrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, CERTIFICA: que, LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL LOGO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2023 y 05 de septiembre del 2023, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, martes 05 de Septiembre de 2023.



Abg. Jony Urgiles Heredia
SECRETARIO DEL CONCEJO

Suscal a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil veinte y tres; a las 10h00 am VISTOS: de conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Abg. Jony Urgiles Heredia
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDIA DEL GADIPCS.- VISTOS: Suscal, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil veinte y tres a las 10h00. VISTOS: De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta Ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y publíquese.- hágase saber.



Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro
ALCALDE DEL GADIPCS DEL
CANTON SUSCAL

El suscrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, certifica que LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL LOGO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL, fue sancionado por el señor Alcalde del Cantón Suscal a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil veinte y tres: a las 10h00.



Abg. Jony Urgiles Heredia
SECRETARIO DEL CONCEJO